



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 27 DE DICIEMBRE DE 2008
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Legislativo del Estado

Decreto 563.- Se autoriza al organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez San Luis Potosí, INTERAPAS, ejecutar actos y gestiones para implementar y ejecutar programa de mejora integral de la gestión sistema de agua potable El Realito, y construcción de planta para tratamiento de aguas residuales El Morro; además, autorización a los ayuntamientos de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., constituirse en deudores solidarios del INTERAPAS.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a **anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Poder Legislativo del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 563

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:

ARTICULO 1º. Respecto de su "Programa de Mejora Integral de Gestión", se autoriza al organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez San Luis Potosí, INTERAPAS:

I. Para convocar a la licitación y suscribir un contrato para la prestación de servicios para la realización del "Programa de la Mejora Integral de Gestión, por un plazo de hasta ocho años, en el que se efectuarán una serie de acciones e inversiones para el mejoramiento de los servicios prestados por el organismo, así como la optimización de los recursos hidráulicos. El monto de la contraprestación se determinará como resultado del proceso de licitación pública para tal efecto;

II. Para afectar los derechos e ingresos de los que pueda disponer conforme a la ley aplicable, y los destine como fuente de pago del contrato de prestación de los servicios señalado en la fracción que antecede; así como para afectarlos a uno o más fideicomisos que se instituyan con ese propósito;

III. Para contratar un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, por un monto equivalente a tres veces el importe del pago de la contraprestación mensual, que se pacte en el contrato al que se refiere la fracción I de este artículo, más el impuesto al valor agregado correspondiente, actualizable conforme al índice nacional de precios al consumidor, más las cantidades que se requieran para el pago de las comisiones del crédito y el impuesto al valor agregado correspondiente. El destino del crédito será cubrir contingencias en el pago de la contraprestación que el INTERAPAS deba cubrir al ganador de la licitación,

conforme al contrato de prestación de servicios para llevar a cabo el "Programa de la Mejora Integral de Gestión";

IV. Para afectar al patrimonio del fideicomiso de administración y fuente de pago que se constituya, los derechos para disponer del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente señalado en la fracción anterior, y

V. Para pactar en el contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, las condiciones señaladas en la fracción III de este mismo artículo, y lleve a cabo las gestiones necesarias para que se cubran los requisitos de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro de Deuda Pública Estatal.

ARTICULO 2º. Respecto del Programa de Sistema de Agua Potable "El Realito", se autoriza al organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., INTERAPAS:

I. Para comparecer, de resultar necesario, con la Comisión Estatal del Agua, a la suscripción del contrato de prestación de servicios que celebre con el ganador de la licitación, del Sistema de Agua Potable "El Realito", por un plazo de hasta veinticinco años;

II. Para celebrar con la Comisión Estatal del Agua, un contrato de prestación de servicios para la entrega de agua, por un plazo de hasta veinticinco años, a través del cual INTERAPAS pagará a la Comisión Estatal del Agua, la totalidad del agua conducida y potabilizada por el acueducto "El Realito", en los tanques de entrega y regulación al INTERAPAS, con la finalidad de que la Comisión cuente con los recursos necesarios para cubrir parcialmente la inversión y la operación del acueducto "El Realito";

III. Para cubrir a la Comisión Estatal del Agua la contraprestación que se pacte en el contrato de prestación de servicios para la entrega de agua. El monto que pagará el INTERAPAS a la Comisión Estatal del Agua, se determinará una vez que se conozca el resultado de la licitación a que alude la fracción I de este artículo y, deberá ser igual, a la cantidad resultante de descontar de la contraprestación del contrato de prestación de servicios que celebre la Comisión Estatal del Agua con el ganador de la licitación, el monto de la aportación del Gobierno del Estado para el proyecto;

IV. Para afectar los derechos e ingresos de los que pueda disponer, conforme a la ley aplicable, y los destine como fuente de pago del contrato de prestación de servicios para la entrega de agua que celebre con la Comisión Estatal del Agua;

V. Para contratar un crédito en cuenta corriente, irrevocable contingente, con alguna institución de crédito, por un monto equivalente de hasta tres veces el importe del pago de la contraprestación mensual correspondiente a INTERAPAS,

que se pacte en el contrato de prestación de servicios para la entrega de agua, más el IVA correspondiente, actualizable conforme al índice nacional de precios al consumidor que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, más las cantidades que se requieran para el pago de las comisiones del crédito y el IVA correspondiente, a fin de cubrir contingencias en el pago de la contraprestación que le corresponda cubrir al INTERAPAS, según lo pactado en el contrato de prestación de servicios para la entrega de agua con la Comisión Estatal del Agua;

VI. Para afectar al patrimonio del fideicomiso de administración y fuente de pago que se constituya, los derechos para disponer del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente señalado en la fracción anterior, y

VII. Para realizar las gestiones necesarias para cubrir los requisitos de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro de Deuda Pública Estatal.

ARTICULO 3º. En relación con el programa de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales "El Morro", se autoriza al organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., INTERAPAS:

I. Para comparecer, de ser necesario, con la Comisión Estatal del Agua, a suscribir el contrato para la prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales de la planta denominada "El Morro", por un plazo de hasta veinte años, el cual incluirá el diseño, elaboración del proyecto ejecutivo, la construcción, equipamiento electromecánico y pruebas de funcionamiento, incluidos su operación, conservación y mantenimiento. El monto de la contraprestación se determinará como resultado del proceso de licitación respectivo;

II. Para celebrar con la Comisión Estatal del Agua, un contrato de servicios de tratamiento de agua, a través del cual INTERAPAS cubra a la Comisión, la totalidad del agua tratada;

III. Para afectar derechos e ingresos de los que pueda disponer conforme a la ley aplicable, y los destine como fuente de pago del contrato de prestación de servicios señalado, así como para afectarlos a uno o más fideicomisos;

IV. Para contratar un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, por un monto equivalente a tres veces el importe de la contraprestación del contrato de prestación de servicios para el tratamiento de agua, más el impuesto al valor agregado correspondiente, actualizable conforme al índice nacional de precios al consumidor, más las cantidades que se requieran para el pago de las comisiones del crédito y el impuesto al valor agregado correspondiente. El destino del crédito será cubrir contingencias en el pago

de la contraprestación de los servicios para el tratamiento de aguas, que se indica en la fracción II de este artículo;

V. Para pactar en el contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, las condiciones señaladas en la fracción anterior, y lleve a cabo las gestiones necesarias para que se cubran los requisitos de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro de Deuda Pública Estatal, y

VI. Para afectar al patrimonio del fideicomiso de administración y fuente de pago que se constituya, los derechos para disponer del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente señalado en la fracción IV anterior.

ARTICULO 4º. Se autoriza al organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., INTERAPAS, para que pacte las bases, condiciones y modalidades que estime convenientes o necesarias; así como que suscriba los contratos, convenios o documentos para el cumplimiento de las autorizaciones otorgadas en los artículos precedentes de este Decreto, por conducto de los funcionarios autorizados o representantes legítimamente investidos.

ARTICULO 5º. Se autoriza al ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.:

I. Para constituirse como deudor solidario del organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., INTERAPAS, hasta por un monto de \$36'600,000.00 (treinta y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por un plazo de ocho años, respecto de todas y cada una de las obligaciones de pago establecidas en el contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, a que se refiere el artículo 1º de este mismo Decreto;

II. Para constituirse como deudor solidario del organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., INTERAPAS, hasta por un monto de \$43'400,000.00 (cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 001/00 M.N.), por un plazo de veintidós años, respecto de todas y cada una de las obligaciones de pago establecidas en el contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, señalado en el artículo 2º de este Decreto;

III. Para constituir un fideicomiso de inversión con las aportaciones realizadas por el propio ayuntamiento al Programa de Sistema de Agua Potable "El Realito", cuyo fin principal sea la creación de un patrimonio autónomo destinado a sufragar los gastos relacionados con la operación y mantenimiento de dicho programa, en su obra del acueducto para San Luis Potosí, con una longitud de 134 kilómetros, del tramo comprendido entre la presa "El Realito" y la Ciudad de San Luis Potosí;

IV. Para aportar al Programa de Sistema de Agua Potable "El Realito", en un lapso de ocho años, de fondos federales, específicamente del Fondo de Fortalecimiento Municipal, las cantidades mensuales en pesos que suman inversión acumulada en:

a) 2009; por un monto de \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

b) 2010; por un monto de \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

c) 2011; por un monto de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

d) 2012; por un monto de \$36'000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.).

e) 2013; por un monto de \$36'300,000.00 (treinta y seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

f) 2014; por un monto de \$36'600,000.00 (treinta y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

g) 2015; por un monto de \$37'200,000.00 (treinta y siete millones doscientos mil de pesos 00/100 M.N.).

h) 2016; por un monto de \$37'100,382.49 (treinta y siete millones cien mil trescientos ochenta y dos pesos 49/100 M.N.).

En suma, \$261'200,382.49 (doscientos sesenta y un millones doscientos mil trescientos ochenta y dos pesos 49/100 M.N.) más los intereses bancarios que estas inversiones generen en el fideicomiso precisado en la fracción anterior;

V. Para constituirse como deudor solidario del organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., INTERAPAS, hasta por un monto de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) por un plazo de dieciocho años, respecto de todas y cada una de las obligaciones de pago establecidas en el contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, precisado en el artículo 3º. de este Decreto, y

VI. Para afectar en garantía de las obligaciones que se deriven de los contratos de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, consignadas en las fracciones I, II y V precedentes, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, como fuente alterna de pago de los créditos resultantes de los citados contratos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO 6º. Se autoriza al ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.:

I. Para que se constituya como deudor solidario del

organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., INTERAPAS, hasta por un monto equivalente a tres meses de la contraprestación que se pacte, actualizable conforme al índice nacional de precios al consumidor, más las cantidades que se requieran para el pago de los comisiones y el impuesto al valor agregado respectivo, en la proporción que le corresponda en el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que se indica en el artículo 1º de este Decreto, afectando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, como fuente alterna de pago de los créditos resultantes del citado contrato, sin perjuicio de afectaciones anteriores;

II. Para que se constituya como deudor solidario del organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., INTERAPAS, hasta por un monto equivalente a tres veces el pago mensual del cincuenta por ciento de la contraprestación que se pacte, actualizable conforme al índice nacional de precios al consumidor, más las cantidades que se requieran para el pago de los comisiones y el impuesto al valor agregado respectivo, en la proporción que le corresponda en el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que se indica en el artículo 2º de este Decreto, afectando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, como fuente alterna de pago de los créditos resultantes del citado contrato, sin perjuicio de afectaciones anteriores;

III. Para que se constituya como deudor solidario del organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., INTERAPAS, hasta por un monto equivalente a tres meses de la contraprestación que se pacte, actualizable conforme al índice nacional de precios al consumidor, más las cantidades que se requieran para el pago de los comisiones y el impuesto al valor agregado respectivo, en la proporción que le corresponda en el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que se indica en el artículo 3º de este Decreto, afectando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, como fuente alterna de pago de los créditos resultantes del citado contrato, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y

IV. Para aportar temporalmente recursos para el financiamiento de la partida de la contraprestación del acueducto "El Realito", por una cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) actualizables por inflación durante el periodo 2012-2017, constituyendo, en su caso, el fideicomiso correspondiente.

Las obligaciones solidarias que se asuman por el ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en términos de las fracciones I, II y III de este artículo, serán en conjunto por un monto equivalente de aproximadamente \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), actualizables conforme al índice nacional de precios al consumidor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La presente autorización faculta al INTERAPAS para celebrar los créditos en cuenta corriente, irrevocable y contingente señalados en los artículos 1º fracción III; 2º fracción V; y 3º fracción IV de este Decreto, respectivamente, durante los ejercicios fiscales de 2009 y 2010.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el auditorio "Lic. Manuel Gómez Morín", declarado recinto oficial provisional del Honorable Congreso del Estado, el veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Jorge Alejandro Vera Noyola, Diputada Segunda Secretaria Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
(Rúbrica)

